

VISTO el artículo 64 de la Ley N° 703, sobre Hidrocarburos y demás Minerales Combustibles, del 27 de marzo de 1942;

VISTAS las instancias elevadas en fecha 11 de setiembre en curso por la Salinera Nacional C. por A., a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, tramitada; al Poder Ejecutivo por oficios Ncs. 16439 y 16440, del 15 de setiembre en curso, de la referida Secretaría de Estado, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se deroga, quedando sin ningún efecto, el Decreto N° 1337, del 13 de agosto de 1943, publicado en la Gaceta Oficial N° 5960, del 21 de agosto de 1943.

Art. 2.— Queda igualmente sin efecto el Aviso sobre solicitud de concesión petrolera publicado en las páginas 12, 13, 14 y 15 de la Gaceta Oficial N° 5935, del 23 de junio de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1391 que concede jubilación a la Sra. Consuelo Montalvo de Frías con pensión de \$30.00 mensuales.— G. O. N° 5977, del 29 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1391.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que la señora Consuelo Montalvo de Frías, profesora, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de veintiocho años, en el ramo de educación pública;

VISTA la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del

Estado, del 30 de enero del presente año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Consuelo Montalvo de Frías, profesora, y se le asigna una pensión mensual de treinta pesos, a partir del primero de octubre del año en curso, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1392 que concede jubilación con pensión de \$50.00 al Prof. Luis Emilio Aybar Delgado.—G. O. N° 5977, del 29 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1392.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que el señor Luis Emilio Aybar Delgado, profesor, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de treinticinco años, en el ramo de educación pública;

VISTA la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero del presente año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Luis Emilio Aybar Delgado, profesor, y se le asigna una pensión mensual de cincuenta pesos, a partir del primero de octubre del año en curso, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º